



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO AL FONDO DE ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO NACIONAL, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y CONICYT.

RES. EX. N° **4220**

SANTIAGO, **14 SEP 2010**

VISTO:

Lo dispuesto en el DS N° 491/71 y DL N° 668/74 ambos del Ministerio de Educación; Decreto Exento N° 244, de 2010, del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, N° 20.407; Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a. Que la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa, constituyen un Derecho Fundamental garantizado en la Constitución Política de la República, en su Artículo 19 N° 12;
- b. Que el ejercicio de tal Derecho implica el derecho a no ser perseguido ni discriminado a causa de la emisión de opiniones, como asimismo el derecho a buscar y recibir informaciones y a difundirlas por cualquier medio, sin perjuicio de responder por los delitos o abusos que se pudieren cometer en el ejercicio de dichos derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;
- c. Que el resguardo efectivo de la Garantía Constitucional referida, constituye un asunto de vital importancia para el Ministerio Secretaría General de Gobierno y CONICYT;
- d. Que el pluralismo en el sistema informativo nacional es esencial para lograr un pleno ejercicio del derecho a la libertad de emitir opinión y de informar sin censura previa;
- e. Que, dado lo anterior, el Ministerio Secretaría General de Gobierno y CONICYT coinciden plenamente en la conveniencia y oportunidad de formalizar un programa de colaboración conjunta que canalice oportunidades de estudios de pluralismo en el sistema informativo nacional.
- f. El Convenio suscrito con fecha 13 de Agosto de 2009 entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT, en el marco del lo expuesto en los puntos anteriores, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2488, de CONICYT, de 21 de Agosto de 2009 (Anexos N°s 1 y 2);
- g. Que, con motivo de la instalación de las nuevas autoridades de Gobierno, se hace necesario modificar el convenio en sus Cláusulas Primera y Tercera.
- h. La aprobación que presta esta Presidencia (S) a lo ya señalado.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, la Modificación al Convenio de Colaboración y Apoyo al Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional suscrito el 13 de Agosto de 2009 entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 2488, de CONICYT, de 21 de Agosto de 2010, la cual fue suscrita con fecha 3 de Septiembre de 2010 y cuyo texto pasa a formar parte integrante del referido Convenio.
2. El Oficial de Partes deberá estampar al margen de la Resolución Exenta N° 2488/2009, de CONICYT, el N° y fecha del presente acto administrativo, que la complementa.
3. REMÍTASE copia de la presente resolución a Presidencia, Ministerio Secretaría General de Gobierno, Programa de Información Científica, Departamento de Estudios y Planificación Estratégica, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MARÍA ELENA BOISIER PONS
Presidenta (S)

RES. ANEXOS:

Convenio original, de 13.08.2009 (1 copia)

Res. Ex. N° 2488, de 21.08.2009 (1 copia)

Modificación de Convenio, de 03.09.2010 (1 ejemplar)

C 2183/2010

C 2254/2010



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO AL FONDO DE ESTUDIOS
SOBRE EL PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO NACIONAL**

ENTRE EL

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Y LA

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

En Santiago de Chile, a 13 de Agosto de 2009, entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, R.U.T. N° 60.101.000-3, representado por su Subsecretario don **NEFTALÍ CARABANTES HERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad N° 8.608.030-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, Santiago, en adelante el **Ministerio**; y la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, R.U.T. N° 60.915.000-9 representada por su Presidenta, doña **VIVIAN HEYL CHIAPPINI**, cédula nacional de identidad N° 6.975.841-K, ambas con domicilio en Calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, Santiago, en adelante **CONICYT**, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración recíproca:

1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

1.1. Que la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa, constituyen un Derecho Fundamental garantizado en la Constitución Política de la República, en su Artículo 19 N° 12;

1.2. Que el ejercicio de tal Derecho implica el derecho a no ser perseguido ni discriminado a causa de la emisión de opiniones, como asimismo el derecho a buscar y recibir informaciones y a difundirlas por cualquier medio, sin perjuicio de responder por los delitos o abusos que se pudieren cometer en el ejercicio de dichos derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;





1.3. Que el resguardo efectivo de la Garantía Constitucional referida, constituye un asunto de vital importancia para el Ministerio y CONICYT;

1.4. Que el pluralismo en el sistema informativo nacional es esencial para lograr un pleno ejercicio del derecho a la libertad de emitir opinión y de informar sin censura previa;

1.5. Que, dado lo anterior, el Ministerio y CONICYT coinciden plenamente en la conveniencia y oportunidad de formalizar un programa de colaboración conjunta que canalice oportunidades de estudios de pluralismo en el sistema informativo nacional.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO: Créase el **Fondo de Estudios Sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional**, en adelante "El Fondo", a través del cual los comparecientes financiarán, dependiendo de su disponibilidad presupuestaria, la ejecución de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo nacional.

Para tal efecto, el Ministerio y CONICYT se comprometen a dotar al Fondo de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus fines, mediante un aporte anual cuyo monto y forma de transferencia se determinará de común acuerdo, a contar del año 2010, en el mes de Enero de cada año. Asimismo, se realizará un concurso anual cuya convocatoria se hará a más tardar el 30 de abril de cada año.

Con cargo a este Fondo se financiarán los gastos operacionales relacionados con la ejecución de sus actividades, los que no podrán exceder el 5% del Fondo.

SEGUNDO: Los recursos del Fondo serán asignados mediante concurso público, el que se llevará a cabo anualmente por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° inciso





3° de la Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria del mismo y las respectivas bases concursales.

TERCERO: Existirá un Consejo Asesor integrado por siete miembros:

- La Presidenta de CONICYT, quien lo presidirá.
- Un representante de CONICYT, designado por la Presidenta de dicha institución.
- Un representante del Ministerio Secretaría General de Gobierno, designado por la Ministra de dicha cartera.
- El último Premio Nacional de periodismo otorgado o, en su defecto, quien lo anteceda.
- Un investigador de reconocida trayectoria en el ámbito de las Ciencias Sociales, propuesto por el Consejo Superior de Ciencias de FONDECYT.
- Dos Consejeros de reconocida trayectoria en el mundo académico, gremial, o profesional en el ámbito de las comunicaciones, que serán propuestos en terna por el Colegio de Periodistas de Chile y la Federación de Medios de Comunicación Social y designados en conjunto por la Presidenta de CONICYT y la Ministra Secretaria General de Gobierno.

Al menos uno de estos miembros deberá residir y ejercer la profesión en alguna de las regiones del país distinta de la Región Metropolitana.

El Consejo funcionará con el apoyo administrativo de CONICYT y será formalizado a través de resolución.

CUARTO: Este cuerpo colegiado impartirá las directrices superiores respecto a la marcha y funcionamiento del Fondo. Además, será el órgano asesor de CONICYT para efectos de interpretar el sentido y alcance de las bases concursables en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su ejecución y aplicación; revisarán las evaluaciones efectuadas por los expertos externos y propondrán a la Presidenta de CONICYT un listado priorizado de los proyectos a adjudicar.

Los Consejeros serán designados por un periodo de dos años, prorrogable en su nombramiento por un solo periodo.





Los miembros del Consejo Asesor no serán remunerados.

QUINTO: El Concurso será público y será convocado por CONICYT a través de un medio de comunicación de circulación nacional y, a su vez, en los sitios web de cada una de las partes.

Una vez recibidas las propuestas, CONICYT evaluará los requisitos de admisibilidad. Posteriormente, éstas serán enviadas a los evaluadores externos especialistas en la materia. Concluido el proceso de evaluación, las propuestas y sus respectivas evaluaciones serán remitidas al Consejo Asesor, quien enviará un listado priorizado de las mismas a la Presidenta de CONICYT para la dictación de la resolución de fallo y adjudicación del concurso.

Los resultados serán publicados en los sitios web de ambas instituciones.

SEXTO: El Ministerio Secretaría General de Gobierno aportará los recursos los que serán manejados y contabilizados por CONICYT en cuenta separada, debiendo ésta rendir cuenta de conformidad con la legislación vigente.

SÉPTIMO: Las diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación del presente Convenio serán resueltas directamente entre ellas de común acuerdo y, en su defecto, en la forma dispuesta en el artículo 39 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

OCTAVO: El presente Convenio entrará a regir inmediatamente después que concluya la tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y su duración será por tiempo indefinido.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al Convenio por mutuo acuerdo. Asimismo, las partes podrán unilateralmente poner término al Convenio comunicando su decisión a la contraparte con una antelación de a lo menos 3 meses. En todo caso, el Convenio cesará sus efectos únicamente una vez





que la totalidad de los proyectos adjudicatarios de los fondos a que se refiere este Convenio se encuentren completamente ejecutados y rendidos.

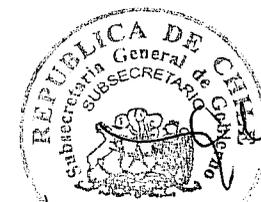
NOVENO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

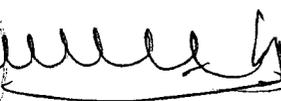
DECIMO: La personería de don **NEFTALÍ CARABANTES HERNÁNDEZ** para representar al Ministerio Secretaría General de Gobierno consta en Decreto Supremo N° 176, de fecha 22 de diciembre de 2008. La personería de doña **VIVIAN HEYL CHIAPPINI** para representar a CONICYT consta en el Decreto Supremo N° 100, de 29 de Marzo de 2006, del Ministerio de Educación.

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: Durante el mes de Septiembre del presente año, se convocará al primer concurso financiado por el Fondo donde el Ministerio concurre con el aporte de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), los que serán Imputado a la Partida 20, capítulo 01, subtítulo 22, ítem 11, Asignación 001 y transferidos a CONICYT una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que sancionen el presente acuerdo de voluntades.

Por su parte, CONICYT concurre, para la creación de este Fondo, con la suma de \$53.100.000.- (cincuenta y tres millones cien mil pesos), establecida en la glosa 03 del presupuesto de CONICYT correspondiente al año 2009.


VIVIAN HEYL CHIAPPINI
Presidenta CONICYT




NEFTALÍ CARABANTES HERNÁNDEZ
Subsecretario General de Gobierno





6637

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO AL FONDO DE ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO NACIONAL, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y CONICYT.

RES. EX. Nº 2488

SANTIAGO, 21 AGO 2009

VISTO:

Lo dispuesto en el DS Nº 491/71 y DL Nº 668/74 ambos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, Nº 20.314 y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

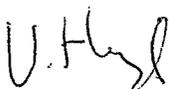
CONSIDERANDO:

- a. Que la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa, constituyen un Derecho Fundamental garantizado en la Constitución Política de la República, en su Artículo 19 Nº 12;
- b. Que el ejercicio de tal Derecho implica el derecho a no ser perseguido ni discriminado a causa de la emisión de opiniones, como asimismo el derecho a buscar y recibir informaciones y a difundirlas por cualquier medio, sin perjuicio de responder por los delitos o abusos que se pudieren cometer en el ejercicio de dichos derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;
- c. Que el resguardo efectivo de la Garantía Constitucional referida, constituye un asunto de vital importancia para el Ministerio Secretaría General de Gobierno y CONICYT;
- d. Que el pluralismo en el sistema informativo nacional es esencial para lograr un pleno ejercicio del derecho a la libertad de emitir opinión y de informar sin censura previa;
- e. Que, dado lo anterior, el Ministerio Secretaría General de Gobierno y CONICYT coinciden plenamente en la conveniencia y oportunidad de formalizar un programa de colaboración conjunta que canalice oportunidades de estudios de pluralismo en el sistema informativo nacional.
- f. El Convenio suscrito entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y CONICYT

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración y Apoyo al Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, suscrito con fecha 13 de Agosto de 2009 entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, cuyo texto pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.
2. IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la cuenta subtítulo 22, ítem 11, asignación 001, "Estudios e Investigaciones".

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.


VIVIAN HEYL
Presidenta

RES. ANEXOS:

Convenio original (1 ejemplar)

DISTRIBUCION:

Presidencia

Ministerio Secretaría General de Gobierno

Programa de Información Científica

Departamento de Estudios y Planificación Estratégica

Depto. de Administración y Finanzas

Fiscalía

Oficina de Partes

C 1920/09

UNIDAD DE PRESUPUESTO	
FECHA <u>24/08/2009</u>	
ITEM <u>2241001</u>	
CICOSTO <u>INSTITUCIONAL</u>	

011492

**MODIFICACIÓN A CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO AL FONDO
DE ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO
NACIONAL ENTRE**

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Y
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA**

En Santiago de Chile a 3 de septiembre de 2010, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT 60.101.000-3, representado por doña **María Eugenia De La Fuente Núñez**, cédula nacional de identidad N° 9.758.457-5, Subsecretaria General de Gobierno, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N, Santiago, en adelante "El Ministerio" y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, RUT N° 60.915.000-9, representada por su Presidenta (S), doña **María Teresa Alarcón Fernández**, cédula nacional de identidad N° 9.764.299-0, ambas con domicilio en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, en adelante "CONICYT" expresan lo siguiente:

1.- Consideraciones:

1.1.- Que, la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa, constituyen un Derecho Fundamental garantizado en la Constitución Política de la República, en su Artículo 19 N° 12.

1.2. Que, la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, en su artículo 4 inciso 3, dispone que se contemplará, anualmente, recursos para la realización de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo nacional, los que serán asignados mediante concurso público por la Comisión Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología.

1.2 Que, cumpliendo con lo anterior, el 13 de agosto de 2009 se celebró Convenio de Colaboración y Apoyo al Fondo de Estudios Sobre el Pluralismo en el Sistema Nacional entre el "Ministerio" y "CONICYT".

1.3 Que, con motivo de la instalación de las nuevas autoridades de Gobierno, se hace necesario modificar el convenio en sus Cláusulas Primera y Tercera.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio y CONICYT modifican la Cláusula Primera, en su párrafo segundo, quedando de la siguiente manera:



Para tal efecto, el Ministerio y CONICYT, se comprometen a dotar al Fondo de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus fines, mediante un aporte anual cuyo monto y forma de transferencia se determinará de común acuerdo, durante el año de ejecución presupuestaria. Asimismo, se realizará un concurso anual cuya convocatoria se hará, a más tardar, el 30 de septiembre de cada año.

SEGUNDO: El Ministerio y CONICYT modifican a su vez la Cláusula Tercera del referido Convenio, quedando de la siguiente manera:

Existirá un Consejo Asesor integrado por nueve miembros:

- El/la Presidente/a de CONICYT, o quien lo/la subrogue legalmente, quien además presidirá este Consejo.
- Un representante de CONICYT, designado por el/la Presidente/a de dicha institución.
- Un representante del Ministerio Secretaría General de Gobierno, designado por el/la Ministro/a de dicha cartera.
- El último Premio Nacional de Periodismo otorgado o, en su defecto, quien lo anteceda.
- Un/a investigador/a de reconocida trayectoria en el ámbito de las Ciencias Sociales, propuesto por el Consejo Superior de Ciencias de FONDECYT.
- Dos Consejeros/as de reconocida trayectoria en el mundo académico, gremial, o profesional en el ámbito de las comunicaciones, que serán propuestos/as por el Colegio de Periodistas de Chile y la Federación de Medios de Comunicación Social y designados/as en conjunto por el/la Presidente/a de CONICYT y el/la Ministro/a Secretario/a General de Gobierno.
- Dos Consejeros/as, representantes de la Asociación de Radiodifusores de Chile (ARCHI), y de la Asociación Nacional de Radios Comunitarias y Ciudadanas de Chile (ANARCICH), los/as que serán propuestos/as por sus respectivas asociaciones y designados/as en conjunto por el/la Presidente/a de CONICYT y el/la Ministro/a Secretario/a General de Gobierno.

Al menos uno de estos miembros deberá residir y ejercer la profesión en alguna de las regiones del país distinta de la Región Metropolitana.

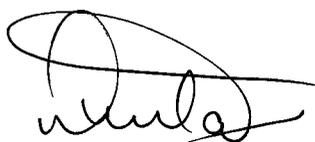
El Consejo funcionará con el apoyo administrativo de CONICYT y será formalizado a través de resolución.

TERCERO: En todo aquello que no se ha modificado, siguen vigentes las cláusulas del convenio primitivo.

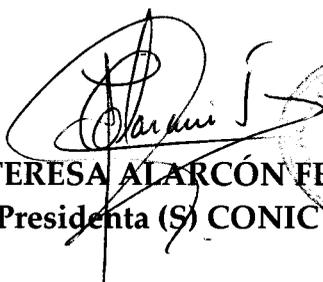


CUARTO: La presente Modificación de Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

QUINTO: La personería de doña María Eugenia De La Fuente Núñez, en su calidad de Subsecretaria General de Gobierno, consta en el Decreto Supremo N° 59 de 11 de marzo de 2010 del Ministerio respectivo; y la personería de doña María Teresa Alarcón Fernández consta en el Decreto Exento N° 244, de fecha 29 de Enero de 2010, del Ministerio de Educación, y en Resolución N° 42 de fecha 27 de julio de 2010, de CONICYT.



MARÍA EUGENIA DE LA FUENTE NÚÑEZ
Subsecretaria General de Gobierno



MARÍA TERESA ALARCÓN FERNÁNDEZ
Presidenta (S) CONICYT

